



COLECCION  
MONTENEGRO



BIBLIOTECA

UNIVERSITARIA

A  
44  
126

IN NOMINE DOMINI NOSTRI IESV CHRISTI.

NOS DON PEDRO DE CASTRO POR LA GRACIA DE DIOS, Y DE LA SANTA SEDE Apostolica, Arçobispo de Granada, del consejo del Rey nuestro señor, con consejo, y asensu de los Reuerendissimos Prelados, don Iuan de Galipoli, y don Alonso de Mendoza Abbad de Alcalá la Real. Auiendo tratado de las reliquias, que en el año del Nacimiento de nuestro Saluador Iesu Christo de mil y quinientos y ochenta y ocho se hallaron, derribando vna torre antiquissima en esta sancta Yglesia, y otras en el año de mil y quinientos y nouenta y cinco, en el monte que llaman de Valparayso cerca desta ciudad, el conosciéto, y aprobacion de las quales nos pertenece por derecho, y por el Sancto Concilio de Trento, y por especial comission de nuestro muy Sancto Padre Clemente VIII. Visto este processo, y todas las informaciones, aueriguaciones, y diligencias en el hechas: y auiendo oido consejo, y deliberacion con varones muy doctos, pios, y Theologos, y de otras facultades, que con nos congregamos, y todo lo oremus, que fue necessario, y verse conuino.

FALLAMOS de vn mesmo parecer, y asensu, en que fueron todos conformes: que deuenos declarar, declaramos, difinimos, y pronunciamos las dichas reliquias en este processo contenidas. Conuiene a saber, la mitad del paño cõ que nuestra Señora la gloriosa virgen Maria limpio sus lagrimas en la pascion de su hijo, nuestro Redemptor, y el huesso de san Esteuán Protomartyr, ser, y que son verdaderamente el medio paño de nuestra Señora, y el huesso del Protomartyr sant Esteuán. Y auer estado ocultas, cerradas, y guardadas dentro de vna pared de la torre antiquissima, que estaua edificada en el sitio donde se edifica la Yglesia Mayor desta ciudad, metidas en vna caja de plomo betunada por de dentro, y fuera: y dentro en la caja vna carta de pergamino antiquissimo, en el qual refiere Patricio Sacerdote, que estaua allí las dichas reliquias: y q̄ el las escondio por mandado de S. Cecilio: y se halló todo dentro en la dicha caja de plomo, en el dicho año de 1588, Sábado dia de S. Ioseph, en 19. de Março, derribando, y deshaziendo la dicha torre. Así mismo declaramos, difinimos, y pronunciamos los huessos, cenizas, y poluos, y la masa blanca, que en el año de nouenta y cinco hallamos dentro de las cauernas del dicho monte, que llaman de Valparayso, ser verdaderamente reliquias de Sanctos Martyres, q̄ gozan, y reynan con Dios nuestro señor en el cielo. Conuiene a saber, de los Sanctos Martyres, S. Cecilio, S. Hiscio, S. Thesiphon, discipulos del biãuenturado Apõstol Sanctiago el Zebedeo: y de S. Septentrio, y Patricio discipulos de S. Cecilio: y de S. Ippolito, Panuncio, Maronio, Centulio, discipulos de S. Hicelios los dichos sus discipulos, y S. Mesiton, auer padecido martyrio quemados viuos, dentro en las cueuas, y cauernas del dicho monte, por Iesu Christo nuestro Redemptor, y por su sancta Fè catholica, y por la predicacion, y publicacion del Sancto Euangelio, en el año segundo del Imperio de Neron. S. Cecilio, y sus discipulos en las Kalendas de Febrero: S. Hiscio, y sus discipulos en las Kalendas de Março, quemados, como las piedras quando se bueluen en cal: Y S. Thesiphon, y sus discipulos en las Kalendas de Abril: como lo dizen, y muestran quatro laminas de plomo antiquissimas escritas en lengua Latina, con antiquissimos caracteres, y otros instrumentos tambien de plomo antiquissimo: q̄ todo a estado cerrado, y oculto dentro, y comprobado Dios nuestro Señor por muchos milagros. En consecuencia de lo qual, deuitamos a las dichas reliquias deuenir ser veneradas, y adoradas, con hõra, y culto deuido, como reliquias verdaderas de nuestra Señora, y de los dichos Martyres, que reynan con Dios nuestro Señor: segun q̄ la Yglesia Catholica Romana acostumbra venerar las reliquias de los Sanctos. Y deuenir ser expuestas publicamẽte al pueblo Christiano, y a todos los fieles para el tal efecto: y que puedan inuocarlos. Y nos, con los aqui congregados, así las recibimos, y veneramos. Y mandamos q̄ se pongan, y coloquen en guarda, y custodia, y lugar muy decente, a nuestro parecer, o del Reuerendissimo Arçobispo, que fuere desta Sancta Yglesia. Y así mismo declaramos el dicho lugar, y monte de Valparayso, en las cauernas del qual padecieron martyrio todos los dichos Sanctos, ser lugar sancto, y sagrado, y deuenir ser venerado, y honrado como las dichas laminas lo mandan, en memoria de los Sanctos, q̄ padecieron martyrio en el: y tener las prerrogatiuas, que da el derecho, y los sacros Canones, a los tales lugares sagrados: y mandamos, que en todo se les guarden. Y por esta nuestra sentencia así lo pronunciamos, y mandamos, y firmamos de nuestro nombre, y sellamos con nuestro sello pendiente.

Petrus de Castro  
Archiep. Granat.

Iuanes Episcop. Guadix. subscripsi.

S. Episcop. Galipoli. subscripsi.

Alphonsus Abbas subscripsi.

Los SS. de la Audiencia, y chancilleria Real de su Magestad, q̄ reside en esta ciudad, q̄ nos llamamos presentes, no por su Señoria el Señor Arçobispo, lo subscribimos, y firmamos. El Licenciado Pedro Mallen de Rueda. El Doctor Antonio Bonal. El D. Antonio Coronado. El L. don Ochoa de Luyando. El L. don Iuan de çuñiga. El D. Baltasar de Lorençana. El D. Iuan de S. Vicente. L. don Francisco de Tejada y Mendoza. El L. Gregorio Lopez Madera. Por el D. Arçobispo de Sanctiago, El L. don Iuan de S. Clemente. Arcediano de Nendos, El L. Alonso Lopez Canonigo. Por el Deã y Cabildo de la dicha Sancta Yglesia Metropolitana de Sanctiago. El D. Lucas Alõso de Castro, Arcediano del Vou y Canonigo. Por el Dean y Cabildo de la Sancta Yglesia de Cordoua. Don Rodrigo Velazquez de Morillo. El D. Diego Lopez de Fromesta, Iuan de Riaça y de Cañete. El D. Aluaro de Cardenas. Por el Dean y Cabildo de la Sancta Yglesia de Guadix. El D. don Diego de Sancta Cruz Chantre. El L. Christoual Sanchez de Soto Canonigo Doctoral. Por su S. y el Dean y Cabildo de la Yglesia Metropolitana de Granada, hallaron presentes. El D. don Pedro Guerrero Theforero, El L. don Pedro de Molina Canonigo Doctoral, Cathedratico de Prima de Canones, Inquisidor Apostolico. El L. don George de Texerina Dean, El D. don Luys de Castilla Arcediano, El D. don Luys de Raya Maestro escuela, El D. don Iuan de la Canal Prior, El D. don Francisco Pacheco Canonigo, Cathedratico de Escritura, El D. Gonzalo Sanchez Luzero Canonigo Magistral, y Cathedratico de prima de Theologia. El L. Iustino Antolinez de Burgos, Prouisor, y Vicario general de Granada. Por el Rey Reuerendiss. Obispo de Almeria, El D. Pedro Martinez de Espinosa, Capellan de la Capilla Real. Fray Iuan Ramirez Prouincial, y Difinidor General, y Consultor del Sancto Oficio, de la Orden de San Francisco. F. Diego Ocon Doctor Prouincial, y Vicario General de la Orden de la Sanctissima Trinidad. Francisco de Quada Prouincial de la Compañia de Iesus. F. Iuan de Polanco Prior de la Cartuxa. F. Vicente Cano Valençuela Maestro en Theologia, Prior de Sancta Cruz la Real, Consultor de Sancto Oficio. F. Alonso Pastero M. Guardian de S. Francisco. Pedro de Vargas Reçtor de la Compañia de Iesus, El Maestro Fray Hernando de Peralta, de la Orden de S. Augustin. El Maestro Fray Francisco de Segouia, de la Orden de S. Hieronymo. El Presentado F. Iuan Romera M. y Regente del estudio de Sancta Cruz la Real de Granada. El M. F. Francisco Nuñez, Predicador Mayor que soy del Conuento de S. Augustin de Granada. El M. F. Pedro de Medina, Leçtor de Theologia, y Difinidor de la Prouincia del Andaluzia, de la Orden de la Merced. Thomas Sanchez Theologus, & Professus Societatis Iesu. Marcus del Castillo M. Theologus, & Reçtor Collegij Hispanen. Societatis Iesu. Augustinus Quirõus Theologus, Societatis Iesu.

EN LA Sancta Yglesia Metropolitana desta ciudad de Granada, en 30. dias del mes de Abril, del Nacimiento de nuestro Señor, y Saluador Iesu Christo de 1600. años, su S. el Arçobispo de Granada mi S. despues de cantado el Euangelio, y Predicado el Sermon en la Misa de Pontifical, q̄ se celebra, entrego esta sentencia al Doctor don Pedro Guerrero Theforero desta S. Yglesia, para q̄ la leyese publicamente en el pulpito de la dicha Yglesia, el qual la leyó, y publico en voz, como en ella se contiene, estando presentes los SS. Obispos de Guadix, y Galipoli, y el Abbad de Alcalá la Real, y el Dean y Cabildo desta Sancta Yglesia, y el S. Pretidende, y Audiencia, y Chancilleria Real, que reside en esta ciudad de Granada. Y la ciudad de Granada, Corregidor, justicia, y Regimiento: y otra mucha gente. Testigos don Ynigo de Cordona, señor de Guetor de Santillana, y don Iuan Porcel de Peralta, don Iuan de Mendoza, Don Diego de Montaluo. Y don Luys Carrillo de Carajal, Cualleros del Abito de Sanctiago, y todos los susodichos. Y nosel Licenciado Miguel de Muru, y Doctor Hieronymo de Montoya, Canonigo desta Sancta Yglesia, Sacerdotes Presbyteros: notarios Apostolicos, y especialmente nombrados por su Señoria para este negocio, damos fe dello, de que passo así, y lo firmamos de nuestros nombres.

El Doctor Hieronymo de Montoya.

Licenciado Miguel de Muru.

Con licencia en Granada: Por Sebastian de Mena Año 1600.

611914622



# IN NOMINE DOMINI NOSTRI IESV CHRISTI.

**N**OS DON PEDRO DE CASTRO POR LA GRACIA DE DIOS, Y DE LA SANTA SEDE Apostolica, Arçobispo de Granada, del consejo del Rey nuestro señor, con consejo, y asensu de los Reuerendissimos Prelados, don Iuan de Fonseca Obispo de Guadix, del consejo de su Magestad, con prouincial, y fufraganeo nuestro, y don Sebastian Quintero Obispo de Galipoli, y don Alonso de Mendoça Abbad de Alcalá la Real. Auiendo tratado de las reliquias, que en el año del Nacimiento de nuestro Salvador Iesu Christo de mil y quinientos y ochenta y ocho se hallaron, derribando vna torre antiquissima en esta sancta Yglesia, y otras en el año de mil y quinientos y nouenta y cinco, en el monte que llaman de Valparayso cerca desta ciudad, el conosciéto, y aprobacion de las quales nos pertenece por derecho, y por el Sancto Concilio de Trento, y por especial comision de nuestro muy Sancto Padre Clemente VIII. Visto este processo, y todas las informaciones, aueriguaciones, y diligencias en el hechas: y auiendo auido consejo, y deliberacion con varones muy doctos, pios, y Theologos, y de otras facultades, que con nos congregamos, y todo lo demas, que fue necessario, y ver se conuino.

**F**ALLAMOS de vn mesmo parecer, y asensu, en que fueron todos conformes: que deuenos declarar, declaramos, difinimos, y pronunciamos las dichas reliquias en este processo contenidas. Conuiene a saber, la mitad del paño, có que nuestra Señora la gloriosa virgen Maria limpio sus lagrimas en la pascion de su hijo, nuestro Redemptor, y el huesso de san Esteuan Protomartyr, ser, y que son verdaderamente el medio paño de nuestra Señora, y el huesso del Protomartyr sant Esteuan. Y auer estado ocultadas, cerradas, y guardadas dentro de vna pared de la torre antiquissima, que estaua edificada en el sitio donde se edifica la Yglesia Mayor desta ciudad, metidas en vna caja de plomo betunada por de dentro, y fuera: y dentro de la caja vna carta de pergamino antiquissimo, en el qual refiere Patricio Sacerdote, que estauan alli las dichas reliquias: y q̄ el las escondio por mandeshaziendo la dicha torre. Así mismo declaramos, difinimos, y pronunciamos los huessos, cenizas, y poluos, y la masa blanca, que en el año de nouen ta y cinco hallamos dentro de las cauernas del dicho monte, que llaman de Valparayso, ser verdaderamente reliquias de Sanctos Martyres, q̄ gozan, y reynan con Dios nuestro señor en el cielo. Conuiene a saber, de los Sanctos Martyres, S. Cecilio, S. Hiscio, S. Thesiphon, discipulos del biçauenturado Apostol Sanctiago el Zebedeo: y de S. Septentrio, y Patricio discipulos de S. Cecilio: y de S. Turillo, Panuncio, Maronio, Centulio, discipulos de S. Hiellos los dichos sus discipulos, y S. Mesiton, auer padecido martyrio quemados viuos, dentro en las cueuas, y cauernas del dicho monte, por Iesu Christo nuestro Redemptor, y por su sancta Fè catholica, y por la predicacion, y publicacion del Sancto Euangelio, en el año segundo del Imperio de Neron. S. Cecilio, y sus discipulos en las Kalendas de Febrero: S. Hiscio, y sus discipulos en las Kalendas de Março, quemados, como las piedras quãdo se bueluen en cal: Y S. Thesiphon, y sus discipulos en las Kalendas de Abril: como lo dizen, y muestran quatro laminas de plomo antiquissimas escrito ptas en lengua Latina, con antiquissimos caracteres, y otros instrumentos tambien de plomo antiquissimo: q̄ todo a estado cerrado, y occultado dentro en las dichas cauernas, hasta agora, que lo hallamos en el dicho año de noueta y cinco: y parece, resulta, y se auerigua por este processo: y lo a mostra do, y comprobado Dios nuestro Señor por muchos milagros. En consecuencia de lo qual, declaramos las dichas reliquias deuenos veneradas, y adoradas, con hõra, y culto deuido, como reliquias verdaderas de nuestra Señora, y de los dichos Martyres, que reynan con Dios nuestro Señor: segun q̄ la Yglesia Catholica Romana acostumbra venerar las reliquias de los Sanctos. Y deuen ser expuestas publicamẽre al pueblo Christiano, y a todos los fieles para el tal efecto: y que puedan inuocarlos. Y nos, con los aqui congregados, así las recibimos, y veneramos. Y mandamos q̄ se pongan, y coloquen en guarda, y custodia, y lugar muy decente, a nuestro parecer, o del Reuerendissimo Arçobispo, que fuere desta Sancta Yglesia. Y así mismo declaramos el dicho lugar, y monte de Valparayso, en las cauernas del qual padecieron martyrio todos los dichos Sanctos, ser lugar sancto, y sagrado, y deuen ser venerado, y honrado como las dichas laminas lo mandan, en memoria de los Sanctos, q̄ padecieron martyrio en el: y tener las prerrogatiuas, que da el derecho, y los sacros Canones, a los tales lugares sagrados: y mandamos, que en todo se les guarden. Y por esta nuestra sentencia así lo pronunciamos, y mandamos, y firmamos de nuestro nombre, y sellamos con nuestro sello pendiente.

*Petrus de Castro*

*Archiep. Granat.*

*Ioannes Episcop. Guadix. subscripsi.*

*S. Episcop. Galipolen. subscripsi.*

*Alphonfus Abbas subscripsi.*

Los SS. de la Audiencia, y chãcelleria Real de su Magestad, q̄ reside en esta ciudad. q̄ nos hallamos presentes, nõbrados por su Señoria el Señor Arçobispo, lo subscribimos, y firmamos. El Licenciado Pedro Mallen de Rueda. El Doctor Antonio Bonal. El D. Antonio Corriõero. El L. don Ochoa de Luyando. El L. don Iuan de çuñiga. El D. Baltasar de Lorençana. El D. Iuan de S. Vicente. L. don Francisco de Tejada y Mendoça. El L. Gregorio Lopez Madera. ¶ Por el Illustris. Arçobispo de Sanctiago, El L. don Iuan de S. Clemente, Arcediano de Nendos, El L. Alonso Lopez Canonigo. ¶ Por el Deã y Cabildo de la dicha Sancta Yglesia Metropolitana de Sanctiago. El D. Lucas Alõso de Castro, Arcediano del Vou y Canonigo. ¶ Por el Dean y Cabildo de la Sancta Yglesia de Cordoua. Don Rodrigo Velarde de Morillo. El D. Diego Lopez de Fromesta, Iuan de Riaça y de Cañete. El D. Aluaro de Cardeuas. ¶ Por el Dean y Cabildo de la Sancta Yglesia de Guadix. El D. don Diego de Sancta Cruz Saavedra Chantre. El L. Christoual Sanchez de Soto Canonigo Doctoral. ¶ Por su S. y el Dean y Cabildo de la Yglesia Metropolitana de Granada, hallaronse presentes. El D. don Pedro Guerrero Theforero, El L. don Pedro de Molina Canonigo Doctoral, Cathedratico de Prima de Canones, Inquisidor Apostolico. El L. don George de Texerina Dean, El D. don Luys de Castilla Arcediano, El D. don Luys de Raya Maestre escuela, El D. don Iuan de la Canal Prior, El D. don Francisco Pacheco Canonigo, Cathedratico de Escritura, El D. Gonçalo Sanchez Luzero Canonigo Magistral, y Cathedratico de prima de Theologia. ¶ El L. Iustino Antolinez de Burgos, Prouisor, y Vicario general de Granada. ¶ Por el Reuerendis. Obispo de Almeria, El D. Pedro Martinez de Espinosa, Capellan de la Capilla Real. ¶ Fray Iuan Ramirez Prouincial, y Difinidor General, y Consultor del Sancto Officio, de la Orden de San Francisco. F. Diego Ocon Doctor Prouincial, y Vicario General de la Orden de la Sanctissima Trinidad. Francisco de Quesada Prouincial de la Compania de Iesus. F. Iuan de Polanco Prior de la Cartuxa. F. Vicente Cano Valençuela Maestro en Theologia, Prior de Sancta Cruz la Real, Consultor del Sancto Officio. F. Alonso Fustero M. Guardian de S. Francisco. Pedro de Vargas Reitor de la Compania de Iesus, El Maestro Fray Hernando de Peralta, de la Orden de S. Augustin. El Maestro Fray Francisco de Segouia, de la Orden de S. Hieronymo. El Presentado F. Iuan Romera M. y Regente del estudio de Sancta Cruz la Real de Granada. El M. F. Francisco Nuñez, Predicador mayor que soy del Conuento de S. Augustin de Granada. El M. F. Pedro de Medina, Lector de Theologia, y Difinidor de la Prouincia del Andaluzia, de la Orden de la Merced. Thomas Sanchez Theologus, & Professus Societatis Iesu. Marcus del Castillo M. Theologus, & Reitor Collegij Hispalen. Societatis Iesu. Augustinus Quirosius Theologus, Societatis Iesu.

**E**N LA Sancta Yglesia Metropolitana desta ciudad de Granada, en 30. dias del mes de Abril, del Nacimiento de nuestro Señor, y Salvador Iesu Christo de 1600. años, fu. S. el Arçobispo de Granada mi S. despues de cantado el Euangelio, y Predicado el Sermon en la Missa de Pontifical, q̄ se celebrou, entrego esta sentencia al Doctor don Pedro Guerrero Theforero desta S. Yglesia, para q̄ la leyese publicamente en el pulpito de la dicha Yglesia, el qual la leyó, y publico a alta voz, como en ella se contiene, estando presentes los SS. Obispos de Guadix, y Galipoli, y el Abbad de Alcalá la Real, y el Dean y Cabildo desta Sancta Yglesia, y el S. Pretidente, y Audiencia, y Chancilleria Real, que reside en esta ciudad de Granada. Y la ciudad de Granada, Corregidor, justicia, y Regimiento: y otra mucha gente. Testigos don Ynigo de Cordoua, señor de Guetor de Santillana, y don Iuan Porcel de Peralta, don Iuan de Mendoça, Don Diego de Montaluo. Y don Luys Carrillo de Caruajal, Caualleros del Abito de Sanctiago, y todos los susodichos. Y nos el Licenciado Miguel de Muru, y Doctor Hieronymo de Montoya, Canonigo desta Sancta Yglesia, Sacerdotes Presbyteros: notarios Apostolicos, y especialmente nombrados por su Señoria para este negocio, damos se dello, de que passo así, y lo firmamos de nuestros nombres.

*El Doctor Hieronymo de Montoya.*

*El Licenciado Miguel de Muru.*

Con licencia en Granada: Por Sebastian de Mena. Año 1600.

2119146 22

NOS DON PEDRO DE CASTRO POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE... [Faded text, likely a preface or opening of a document]

Las dhas. cosas... [Main body of faded text, possibly a list or detailed report]

330  
181  
Tercera de Casa  
de...  
de...

... [Faded text line]

... [Faded text block, possibly a list of names or titles]

... [Faded text block, possibly a list of names or titles]

El Confesor en Granada Por Schallin de Mesa Año 1600

Handwritten signature or initials